

ANEXO

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CAPACITACIÓN – CONVOCATORIA AÑO 2019 EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL PARA CAPACITACIÓN DE EMPRENDEDORES, MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

ARTÍCULO 1°.- DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN.

A los fines de la interpretación del presente documento, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente punto y en el cuerpo de las presentes Bases y Condiciones y sus Anexos. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera:

AFIP: Es la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.

APN: Es la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

BASES Y CONDICIONES: Es el presente documento que establece las condiciones para la presentación y ejecución de Proyectos de Capacitación en el marco de la presente Convocatoria.

DIRECCIÓN: Refiere a la Dirección Nacional de Asistencia a Emprendedores y PYMEs dependiente de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

DNA2: Es el sistema informático habilitado por la citada Dirección Nacional para la presentación y gestión de los proyectos de capacitación.

EMPRENDEDOR: Refiere a aquellas personas humanas que den inicio a nuevos proyectos productivos en la REPÚBLICA ARGENTINA, o desarrollen y lleven a cabo un emprendimiento en los términos de la Ley N° 27.349.

EMPRESAS BENEFICIARIAS: Son todas aquellas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) que deseen acceder a cualquiera de las modalidades de capacitación del presente Régimen.

EMPRESAS SOLICITANTES OTORGANTES: Son aquellas personas humanas o jurídicas, sean estas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) o Grandes Empresas, que destinen su cupo de crédito fiscal para la capacitación y/o capacitación asistida del personal de las empresas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y/o Emprendedores, bajo cualquiera de las modalidades otorgantes.

EXPERTOS PYME: Es el técnico y/o profesional que encontrándose inscripto en el Programa Expertos PYME, ha cumplido con los términos y condiciones de acceso al Programa Expertos PYME regulado por la Resolución N° 357 de fecha 23 de octubre de 2018 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, transfiere a las

empresas su conocimiento práctico en la aplicación de soluciones y brinda asistencia en la aplicación de herramientas tales como desarrollo de mercados, gestión empresarial, diseño y mejora de la productividad, transferencia de tecnologías, entre otros.

Los EXPERTOS PYME deberán estar inscriptos en el registro de Unidades Capacitadoras (UCAPS) de conformidad a la Disposición N° 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias y complementarias, previsto en el sistema DNA2 (www.produccion.gob.ar), o en el sistema informático que en el futuro lo reemplace.

GRANDES EMPRESAS: Son aquellas que no cumplen los requisitos para ser consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) en razón de lo establecido por la Resolución N° 340 de fecha 11 de agosto de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y sus modificatorias y complementarias.

LEY PYME: Refiere a la Ley N° 27.264 - Programa de Recuperación Productiva.

MIPYMES: Son las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, según la clasificación prevista en la Resolución N° 340/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, sus modificatorias y complementarias y/o las que en un futuro la reemplacen.

REGISTRO DE EMPRESAS MIPYMES: Es el creado por medio de la Resolución N° 38 de fecha 13 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias.

RENDICIÓN DE CUENTAS: Es el procedimiento mediante el cual la empresa deberá acreditar los gastos efectuados respecto a las actividades incluidas en los Proyectos de Capacitación aprobados en el marco de la presente Convocatoria, con el fin de obtener su reintegro.

SEPYME: Es la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

TAD: Es la plataforma de Trámites a Distancia (www.tramitesadistancia.gob.ar), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 y sus complementarias.

UCAP: Son las Unidades Capacitadoras, conformadas por personas humanas o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en la Disposición N° 389/04 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificatorias y complementarias. Sólo se admitirán UCAPS registradas dentro del Territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Las UCAPS deberán estar inscriptas en el registro en línea DNA2 (www.produccion.gob.ar), o en el sistema informático que en el futuro lo reemplace, dando cumplimiento con la información allí solicitada, y enviar la documentación pertinente en caso de que la Autoridad de Aplicación así lo requiera.

ARTÍCULO 2°.- CONVOCATORIA.

Las presentes BASES Y CONDICIONES rigen la convocatoria para la presentación y ejecución de proyectos destinados a la Capacitación y/o Capacitación Asistida del personal de las MIPYMES y/o EMPRENDEDORES.

La implementación de las presentes BASES Y CONDICIONES se realizará a través de la DIRECCIÓN.

Para las modalidades previstas en el Artículo 7.1 y 7.2 de las presentes BASES Y CONDICIONES, serán admitidos todos aquellos proyectos presentados, hasta las VEINTICUATRO HORAS (24 hs) del día 31 de octubre de 2019, o en su caso hasta el agotamiento del cupo presupuestario asignado si esto ocurriese primero.

Para la modalidad prevista en el Artículo 7.3 de las presentes BASES Y CONDICIONES, las empresas podrán presentar proyectos hasta las VEINTICUATRO HORAS (24 hs) del día 31 de julio de 2019 o en su caso hasta el agotamiento del cupo presupuestario asignado si esto ocurriese primero.

ARTÍCULO 3°.- ACCESO AL RÉGIMEN. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.

3.1. MIPYMES: podrán participar en cualquiera de las modalidades previstas.

3.2. GRANDES EMPRESAS: podrán participar en la Modalidad 2 CESIÓN DE GRANDES EMPRESAS Y/O MIPYMES A MIPYMES DE SU CADENA DE VALOR Y/O EMPRENDEDORES

3.3. EMPRENDEDORES: Podrán participar como beneficiarios de la capacitación, en aquellas actividades desarrolladas en la Modalidad 2 CESIÓN DE GRANDES EMPRESAS Y/O MIPYMES A MIPYMES DE SU CADENA DE VALOR Y/O EMPRENDEDORES.

Tanto las MIPYMES, como las GRANDES EMPRESAS, podrán presentar proyectos de forma asociativa a través de la suscripción de un Acta Acuerdo cuyo modelo obra en el Anexo A de las presentes BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 4°: EXCLUSIONES AL RÉGIMEN.

Quedan excluidas como beneficiarias de las actividades de capacitación, bajo cualquiera de las modalidades previstas en el presente Régimen, todas las personas humanas o jurídicas que desarrollen las actividades económicas indicadas en el Artículo 4° del Decreto N° 819 de fecha 13 de julio de 1998.

Aquellas empresas que realicen las actividades señaladas precedentemente podrán destinar su cupo de crédito fiscal únicamente para satisfacer el pago de las capacitaciones destinadas a MIPYMES y a EMPRENDEDORES.

No tendrán acceso al beneficio las empresas solicitantes que registren deudas fiscales nacionales y/o previsionales, exigibles al momento de la presentación del proyecto. En caso de que la empresa se encuentre adherida a un plan de facilidades de pago de sus obligaciones, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS

A los fines de la presentación de un proyecto en el marco del presente Programa, las empresas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer CERTIFICADO MIPYME vigente al momento de la presentación del proyecto, en los términos de la Resolución N° 38/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificatorias.
- Tener al menos UN (1) empleado en relación de dependencia.
- No poseer deudas fiscales y/o previsionales exigibles al momento de la presentación del proyecto.

Los requisitos mencionados precedentemente deberán acreditarse al momento de la presentación del proyecto y con la documentación establecida en el Artículo 11.1 de las presentes BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 6°.- SUJETOS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS.

Los sujetos participantes en los proyectos pueden ser: las EMPRESAS BENEFICIARIAS, las EMPRESAS SOLICITANTES OTORGANTES, las UCAPS, el personal de las MIPYMES y/o EMPRENDEDORES ambos beneficiarios de las actividades de capacitación, y EXPERTOS PYME.

6.1. EMPRESAS BENEFICIARIAS: Son todas las empresas MIPYMES que tributen impuestos nacionales y deseen participar de la presente Convocatoria cumpliendo con las condiciones establecidas en las BASES Y CONDICIONES que rigen la misma.

6.2. EMPRESAS SOLICITANTES OTORGANTES: Son aquellas personas humanas o jurídicas, sean estas MIPYMES o GRANDES EMPRESAS, que destinen su cupo de crédito fiscal para la capacitación y/o capacitación asistida del personal de las empresas MIPYMES y/o EMPRENDEDORES, bajo cualquiera de las modalidades otorgantes.

6.3. UCAPS: Son aquellas personas humanas o jurídicas, que cumplan con los requisitos establecidos en la Disposición N° 389/04 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificatorias, que acrediten experiencia comprobable en las actividades de capacitación y/o capacitación asistida ofrecida y que no conformen un grupo económico o se encuentren jurídicamente vinculadas con la empresa que solicite el beneficio. A los fines de la presentación de un proyecto de capacitación, cualquiera fuera su modalidad y tipo, en los términos de las presentes BASES Y CONDICIONES, las empresas solicitantes deberán elegir una UCAP.

La DIRECCIÓN se reserva el derecho de solicitar la documentación que estime pertinente a la UCAP y/o rechazar la participación de las UCAPS que no cumplan con los requerimientos expresados en Formulario de Presentación del Proyecto.

6.4. Podrán ser beneficiarios de las actividades de capacitación:

- a) Empleados en relación de dependencia;

- b) Titulares y/o Directivos: En tal sentido, se encuentran comprendidos, tanto los socios, como el presidente y vicepresidente de las MIPYMES, quienes deberán mantener la misma condición durante el período de duración de la capacitación, y;
- c) EMPRENDEDORES.

6.5. EXPERTO PYME: Es el técnico y/o profesional que debe encontrarse inscripto y aprobado en la Base de Datos de EXPERTOS PYME y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser profesional o técnico, especializado en alguna o varias de las siguientes áreas de acción: Gestión estratégica, sistemas y métodos administrativos; Gestión del capital Humano; Gestión en comercialización y comunicación; Gestión de Procesos, calidad y organización industrial; Gestión de finanzas; Gestión de innovación, desarrollo y tecnología; Gestión de abastecimiento y logística; y Gestión de seguridad, higiene y medio ambiente.
- b) Tener experiencia laboral profesional comprobable en asesoramiento o consultoría a empresas, con un mínimo de SEISCIENTAS HORAS (600 hs.) en al menos DIEZ (10) empresas o tener experiencia laboral profesional comprobable de por lo menos OCHO (8) años en empresas en posiciones de jefatura o mayor jerarquía.
- c) Estar inscripto en la AFIP al momento de aceptar la asistencia y habilitado para facturar por sus servicios en la categoría correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- MODALIDAD DE LOS PROYECTOS.

Serán elegibles aquellos proyectos que contengan actividades de capacitación y/o capacitación asistida, que tengan por objeto desarrollar y promover el crecimiento de las MIPYMES y/o EMPRENDEDORES y que se encuentren comprendidos en alguna de las siguientes modalidades:

7.1. MODALIDAD 1 - CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA MIPYME: Proyectos de Capacitación presentados directamente por UNA (1) o más MIPYMES para sus empleados en relación de dependencia, titulares y/o directivos, enunciados en el Artículo 6.4. a) y 6.4. b) de las presentes BASES Y CONDICIONES.

7.2. MODALIDAD 2 - CESIÓN DE GRANDES EMPRESAS Y/O MIPYMES A MIPYMES DE SU CADENA DE VALOR Y/O EMPRENDEDORES: Proyectos de Capacitación presentados por GRANDES EMPRESAS o MIPYMES, para MIPYMES dentro de su cadena de valor, ya sean proveedores, distribuidores, clientes y/o Emprendedores.

7.3. MODALIDAD 3 - CAPACITACIÓN ASISTIDA – EXPERTOS PYMES: Proyectos de capacitación asistida destinados a la transferencia de conocimiento y experiencia de un EXPERTO PYME hacia las empresas. El experto brindará asistencia técnica y/o servicios profesionales transmitiendo conocimientos prácticos en la aplicación de soluciones y herramientas para el desarrollo de mercados, gestión empresarial, diseño y mejora de la productividad, transferencia de tecnologías, entre otros.

Esta modalidad busca facilitarles a las empresas que así lo soliciten y cumplan con los requisitos previstos en las presentes BASES Y CONDICIONES, el acceso a la asistencia técnica/profesional de un EXPERTO PYME.

ARTÍCULO 8°.- ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN.

Se entiende por actividades de capacitación y/o capacitación asistida a aquellas que tengan por objeto desarrollar y promover el crecimiento de las MIPYMES y/o EMPRENDEDORES, clasificándose a los fines de las presentes BASES Y CONDICIONES en Abiertas, Cerradas y Capacitaciones Asistidas.

No serán elegibles en la presente convocatoria capacitaciones fuera del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, tanto para actividades presenciales o a distancia.

8.1. ABIERTAS: Son aquellas realizadas por Universidades Públicas, Privadas y demás Instituciones acreditadas dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, y que estén orientadas al público en general.

Se reconocerán capacitaciones a distancia, sujetas a la aprobación de la DIRECCIÓN. No se reconocerán carreras de grado.

En los casos en que la actividad de capacitación consista en un Posgrado y/o Máster, el/los participantes/s deberá/n tener una antigüedad en la empresa igual o mayor a TRES (3) meses al momento del inicio de la actividad.

8.2. CERRADAS: Son aquellas diseñadas específicamente para las empresas solicitantes.

8.3. CAPACITACIÓN ASISTIDA: Son aquellas actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de las empresas por un EXPERTO PYME debidamente inscripto, en la que transmite a la MIPYME conocimiento práctico en la aplicación de soluciones, brindándoles asistencia técnica y/o servicios profesionales a los fines de su capacitación y acompañamiento en la aplicación de herramientas tales como desarrollo de mercados, gestión empresarial, diseño y mejora de la productividad, transferencia de tecnologías. Las actividades de capacitación asistidas no podrán exceder de las CIENTO VEINTE HORAS (120 hs) por proyecto.

El valor hora en concepto de honorarios facturados por un EXPERTO PYME se fijará en PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) conforme a lo establecido en los términos y condiciones de acceso al Programa regulado por la Resolución N° 357/18 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

ARTÍCULO 9°.- GASTOS ELEGIBLES EN PROYECTOS DE CAPACITACIÓN BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

Para los proyectos de capacitación presentados, bajo las modalidades previstas en el Artículo 7° de las presentes BASES Y CONDICIONES, serán elegibles los gastos que a continuación se detallan:

- a) Honorarios de los capacitadores.
- b) Honorarios facturados por los EXPERTOS PYME
- c) Aranceles de capacitación. Se reconocerán sólo en las Modalidades 1 y 2 previstas en el Artículo 7.1 y 7.2, de las presentes BASES Y CONDICIONES.

- d) Aranceles de Matriculación, incluso aquellos del año inmediato anterior a la fecha de solicitud de acceso al Programa, siempre que correspondan a la actividad propuesta en el proyecto. Se reconocerán sólo en las Modalidades 1 y 2 previstas en el Artículo 7.1 y 7.2., de las presentes BASES Y CONDICIONES.
- e) Gastos de Certificación hasta la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500) por empresa y para la presente convocatoria.

No se reconocerán los siguientes gastos:

- a) Pago de tributos Nacionales, Provinciales y/o Municipales.
- b) Viáticos.
- c) Cualquier otro gasto no relacionado con el objeto del proyecto.

Los comprobantes relativos a los gastos deberán cumplimentar todos los requisitos exigidos por la normativa vigente de la AFIP.

ARTÍCULO 10.- PORCENTAJES DE RECONOCIMIENTO

Se reconocerán actividades de capacitación efectuadas desde el día 1 de enero de 2019 al día 31 de diciembre de 2019, inclusive, y con el financiamiento exclusivo de las empresas solicitantes.

Para todas las modalidades el porcentaje de reconocimiento será del CIENTO POR CIENTO (100 %) del monto solicitado por gastos de capacitación y conforme los siguientes topes máximos:

CATEGORÍA	TOPES MÁXIMOS
MICRO	PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) o hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) de su masa salarial bruta correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores tomados desde la fecha de presentación del proyecto.
PEQUEÑA	PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) o hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) de su masa salarial bruta correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores tomados desde la fecha de presentación del proyecto.
MEDIANA TRAMO 1	PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000) o hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) de su masa salarial bruta correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores tomados desde la fecha de presentación del proyecto.
MEDIANA TRAMO 2	PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) o hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) de su masa salarial bruta correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores tomados desde la fecha de presentación del proyecto.
GRAN EMPRESA	PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) o hasta el OCHO POR MIL (8 ‰) de su masa salarial bruta correspondiente a los DOCE (12) meses anteriores tomados desde la fecha de presentación del proyecto.

El porcentaje de reconocimiento resultante podrá ser modificado en función de la evaluación de la pertinencia económica y académica de la propuesta, pudiéndose aprobar un porcentaje menor al expuesto precedentemente.

La pertinencia económica de la propuesta refiere a que el valor de la capacitación debe ajustarse a los costos razonables y adecuados para la temática a desarrollar; mientras que la pertinencia académica se refiere a que las actividades se ajusten a temáticas de gestión empresarial que impacten directamente en la competitividad y/o productividad de las beneficiarias, de conformidad a los criterios de evaluación detallados en el Anexo B de las presentes BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 11.- ETAPAS DEL PROYECTO.

Para las modalidades previstas en el Artículo 7.1 y 7.2 de las presentes BASES Y CONDICIONES, las empresas podrán presentar más de un proyecto, siempre que el inmediato anterior se encuentre en estado "Pre-Aprobado".

Se podrán presentar hasta SEIS (6) Actividades por Proyecto.

Para la modalidad prevista en el Artículo 7.3 de las presentes BASES Y CONDICIONES, las empresas podrán presentar más de un proyecto, siempre que el inmediato anterior se haya sido rendido y aprobado.

Las empresas podrán presentar proyectos indistintamente en todas las modalidades.

11.1. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

11.1.1. A los fines de su participación en el marco del presente Programa, en las Modalidades 1 y 2, la empresa deberá ingresar al DNA2 (<https://dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/user/login>), seleccionar la opción CAPACITACION PYME, completar el formulario de presentación de proyecto y enviarlo junto con la documentación que se detalla a continuación:

- Certificación contable conforme el Anexo C, de las presentes BASES Y CONDICIONES, que se expida sobre los siguientes puntos:
 - a. Existencia o no de deuda fiscal y previsional de la empresa solicitante;
 - b. Declaración de la masa salarial de los últimos DOCE (12) meses anteriores a la presentación del proyecto;
 - c. Utilización de cupo de crédito fiscal en otros Organismos (SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO o INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA), incluso informando si dicho monto es CERO (0);
 - d. Para el supuesto de GRAN EMPRESA, además de la información mencionada precedentemente, deberá informar el promedio de ventas anuales de los últimos TRES (3) ejercicios cerrados anteriores a la presentación del proyecto de capacitación, conforme al Anexo D, de las presentes BASES Y CONDICIONES.

11.1.2. A los fines de su participación en el marco del presente Programa, en la Modalidad 3, la empresa deberá ingresar al DNA2 (<https://dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/user/login>), seleccionar la opción EXPERTOS PYME, completar el formulario de presentación de proyecto, cargar Cronograma de

Actividades para la ejecución del proyecto y enviarlo junto con la Certificación contable, establecida en el Anexo C, de las presentes BASES Y CONDICIONES.

11.2. PRE- APROBACIÓN DEL PROYECTO.

Presentada la documentación detallada en el Artículo 11.1, y verificada la admisibilidad de la misma en los términos del Artículo 4 de las presentes BASES Y CONDICIONES, la DIRECCIÓN procederá a evaluar el proyecto de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo B, de las presentes BASES Y CONDICIONES.

Cumplimentada la evaluación y a los fines de la pre-aprobación del proyecto, la empresa deberá ingresar a www.tramitesadistancia.gob.ar y adjuntar el Formulario de Presentación de Proyecto y los Anexos C o D, de las presentes BASES Y CONDICIONES, según corresponda.

La Pre-Aprobación del proyecto presentado se comunicará a la empresa a través del sistema DNA2.

Para el caso de que el proyecto incluya Actividades Cerradas, y una vez pre-aprobado el mismo, la empresa deberá efectuar, en el Sistema DNA2, la carga del cronograma de ejecución de actividades y en forma previa a la ejecución de las mismas. Asimismo, la totalidad de ejecución de la actividad debe desarrollarse con posterioridad a la pre-aprobación del proyecto y carga del cronograma. En caso contrario no se reconocerá la actividad.

11.3. ASIGNACIÓN DE CUPO DE CRÉDITO FISCAL.

Pre-aprobado el proyecto, de conformidad a lo establecido en el artículo precedente, la SPYME asignará el cupo de crédito fiscal mediante acto administrativo.

11.4. EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

11.4.1. ACTIVIDADES ABIERTAS: Las capacitaciones deberán iniciarse a partir del día 1 de enero de 2019 y finalizarse antes del día 31 de diciembre de 2019.

11.4.2. ACTIVIDADES CERRADAS: Las capacitaciones deberán desarrollarse, en su totalidad, con posterioridad a la pre-aprobación del proyecto, debiendo la empresa completar el cronograma de ejecución de actividades a través del sistema DNA2 y en forma previa a la ejecución de las mismas.

11.4.3 ACTIVIDADES ASISTIDAS: La asistencia técnica deberá desarrollarse con posterioridad a la pre-aprobación del proyecto.

ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES AL PROYECTO PRESENTADO

Podrán efectuarse modificaciones al proyecto pre-aprobado solo en las Modalidades 1 y 2, previstas en el Artículo 7.1 y 7.2 de las presentes BASES Y CONDICIONES, siempre que no alteren el objeto esencial de la actividad, quedando la aprobación de las mismas a criterio de la DIRECCIÓN. Las modificaciones que se podrán admitir serán en relación a la fecha de ejecución de la actividad, a los participantes y a la UCAP, y deberán ser informadas por la empresa solicitante, en la etapa de la presentación de la RENDICIÓN DE

CUENTAS, ingresando al sistema DNA2 e indicando los motivos de las mismas en el Formulario de Rendición de Cuentas.

Para el caso de ACTIVIDADES CERRADAS únicamente, y respecto de los cambios en la fecha de ejecución de actividades, deberán ser informados con una antelación no menor a las CUARENTA Y OCHO HORAS (48 hs) del inicio de la actividad, ingresando al sistema DNA2 y efectuando las modificaciones correspondientes en el cronograma de ejecución de las mismas. No obstante ello, deberán mantener la misma carga horaria que en el proyecto Pre-Aprobado y no podrán exceder su ejecución al día 31 de diciembre de 2019.

Todos los cambios serán a exclusiva cuenta y riesgo de la empresa.

ARTÍCULO 13.- SANCIONES.

En caso de que la empresa no cumpla con el deber de informar a la DIRECCIÓN las modificaciones contempladas en el Artículo 12 y/o detectarse algún incumplimiento en relación a la auditoría prevista en el Artículo 18, ambos de las presentes BASES Y CONDICIONES, se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo a las causales que se detallan a continuación:

- Cambio de UCAP: baja de la actividad.
- Cambio de fecha de ejecución de Actividades Cerradas: se aplicará el descuento de la jornada.
- Cambio de Participante: no se reconocerá el mismo.

ARTÍCULO 14.- RENDICIÓN DE CUENTAS. RECONOCIMIENTO DEL BENEFICIO.

Las empresas deberán presentar, hasta el día 10 de abril de 2020, UNA (1) RENDICIÓN DE CUENTAS por proyecto, para lo cual la empresa deberá tener cupo de crédito fiscal asignado mediante resolución y haber finalizado la ejecución de las actividades aprobadas en el proyecto.

14.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

A los fines de la presentación de la RENDICIÓN DE CUENTAS de los proyectos, la empresa deberá ingresar al DNA2 y completar el Formulario de Rendición de Cuentas y adjuntar el mismo acompañado de la documentación que se detalla a continuación en www.tramitesadistancia.gob.ar:

14.1.1. MODALIDAD 1 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA MIPYME Y MODALIDAD 2 CESIÓN DE GRANDES EMPRESAS Y/O MIPYMES A MIPYMES DE SU CADENA VALOR Y/O EMPRENDEDORES”

- Facturas: Deberá acompañarse copia simple de la totalidad de las facturas dirigidas a la empresa solicitante por gastos de capacitación y/o certificación emitida por la UCAP y/o del profesional interviniente y/o del EXPERTO PYME. En caso de presentar facturas tipo A, deberán incluir el recibo cancelatorio de las mismas, a excepción de facturas de profesionales, acorde a lo establecido por la Resolución General. N° 1.415 de fecha 7 de enero de 2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

- Certificación Contable, conforme al Anexo E de las presentes BASES Y CONDICIONES, según corresponda, suscripta por contador y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.
- Para las ACTIVIDADES ABIERTAS se deberá acreditar la asistencia de los participantes mediante constancia emitida por la UCAP.
- Para las ACTIVIDADES CERRADAS, se deberá acreditar la participación mediante una nota emitida por la UCAP conforme al Anexo F, de las presentes BASES Y CONDICIONES. En dicha nota la UCAP deberá consignar únicamente aquellos participantes que asistieron al menos al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de las jornadas previstas para la actividad.
- La empresa deberá acreditar el carácter de empleado en relación de dependencia, mediante la presentación del alta temprana correspondiente.
- En aquellos casos en los cuales el proyecto incluya la participación del presidente, vicepresidente y/o socio/s, y que a su vez éstos no revistan la condición de empleados en relación de dependencia de las empresas beneficiarias, la empresa deberá acreditar dicho carácter mediante la presentación del Acta de Designación de Autoridades vigente, certificada por escribano público y legalizada en caso de corresponder.
- En la MODALIDAD 2 CESIÓN DE GRANDES EMPRESAS Y/O MIPYMES A MIPYMES DE SU CADENA VALOR Y/O EMPRENDEDORES, la empresa otorgante deberá acreditar el carácter de los emprendedores a través de nota con carácter de Declaración Jurada conforme al Anexo G de las presentes BASES Y CONDICIONES.

14.1.2. MODALIDAD 3 CAPACITACIÓN ASISTIDA – EXPERTOS PYMES

- Facturas: Deberá acompañarse copia simple de las facturas emitidas por el profesional interviniente EXPERTO PYME y/o gastos de certificación a nombre de la empresa. En el caso de presentar facturas tipo A, deberán incluir copia del recibo cancelatorio de las mismas, a excepción de facturas de profesionales, acorde a lo establecido por la Resolución General. Nº 1.415/03 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.
- Informe final de la ejecución del proyecto de capacitación asistida.
- Documentos entregables de la capacitación asistida.
- Certificación Contable, conforme al Anexo E de las presentes BASES Y CONDICIONES, según corresponda, suscripta por contador y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente

14.2. APROBACIÓN O RECHAZO DE LA RENDICIÓN.

La rendición de cuentas podrá ser aprobada, pasible de eventuales descuentos, o rechazada, conforme la evaluación que realice la DIRECCIÓN respecto al cumplimiento o incumplimiento de la ejecución del proyecto oportunamente aprobado.

14.3. MONTOS RENDIDOS.

Si los montos efectivamente rendidos resultaren inferiores a los solicitados en el formulario de presentación del proyecto, se aplicará a éstos, el porcentaje de reembolso que le fuera aprobado para la actividad respectiva, conforme el Artículo 10 de las presentes BASES Y CONDICIONES.

Si los montos efectivamente rendidos resultaren superiores a los solicitados se reembolsará hasta los montos aprobados para cada actividad del proyecto.

14.4. ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES RENDIDAS.

Las empresas deberán acreditar la asistencia de los participantes de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14.1 de las presentes BASES Y CONDICIONES.

ACTIVIDADES ABIERTAS: el reembolso de las ACTIVIDADES ABIERTAS será en función de la cantidad de participantes rendidos, en relación a la cantidad de participantes aprobados en el proyecto.

ACTIVIDADES CERRADAS: el reembolso de las ACTIVIDADES CERRADAS será en función de la cantidad de participantes que asistieron a la actividad. En tal sentido, y de detectarse una asistencia a la actividad de al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) en relación a la cantidad de participantes aprobados, el reembolso será del CIEN POR CIENTO (100%). En el caso de que la asistencia a la actividad sea igual o mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) y menor al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) se aplicará un reembolso proporcional a dicho porcentaje. En el caso de que el porcentaje de asistencia sea inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) se descontará la actividad.

ARTÍCULO 15.- EMISIÓN DEL BONO ELECTRÓNICO DE CRÉDITO FISCAL.

Presentada la RENDICIÓN DE CUENTAS por la empresa y efectuado el correspondiente informe por el área técnica, la DIRECCIÓN mediante acto administrativo aprobará, de corresponder, la RENDICIÓN DE CUENTAS disponiendo la emisión del correspondiente bono de crédito fiscal.

De no contar la RENDICIÓN DE CUENTAS con informe técnico favorable por el área técnica, la DIRECCIÓN rechazará la misma mediante acto administrativo fundado.

En caso de que las Empresas Solicitantes hayan presentado el proyecto en forma asociativa, el Bono de Crédito Fiscal será emitido a favor de cada una de ellas de acuerdo a su participación en el costo total del proyecto, valor que surge de los gastos efectivamente pagados y acreditados conforme lo estipulado en el Artículo 14.1 de las presentes BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 16.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN

La DIRECCIÓN podrá requerir toda otra información y/o documentación que considere relevante para el análisis y seguimiento de los proyectos en cualquiera de sus etapas de ejecución. Los requerimientos efectuados por la DIRECCIÓN deberán ser cumplimentados en un plazo no mayor a los DIEZ (10) días hábiles, pudiendo la DIRECCIÓN admitir prórrogas.

Toda la documentación deberá ser presentada a través del sistema TAD www.tramitesadistancia.gob.ar.

No obstante, lo expuesto, la documentación podrá también ser presentada en forma personal o vía correo postal en la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651 PB Sector 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en sobre cerrado con la leyenda "Programa de Capacitación PYME – Convocatoria 2019", consignando la razón social de la empresa.

ARTÍCULO 17.- INCUMPLIMIENTOS

En caso de detectarse incumplimientos a lo previsto en las presentes BASES Y CONDICIONES y/o la no acreditación y/o presentación de la documentación requerida en la forma y/o en los plazos estipulados como así también el incumplimiento de los requerimientos y/u observaciones realizadas en cualquier etapa, podrá implicar la desestimación del Proyecto, reembolsos parciales y/o el rechazo de la RENDICIÓN DE CUENTAS con la consecuente pérdida del cupo de crédito fiscal asignado. En caso de detectarse errores u omisiones por parte de las Unidades Capacitadoras en la Declaración Jurada prevista en el Anexo F de las presentes Bases y Condiciones, la Autoridad de Aplicación podrá excluir la participación de las mismas en futuras convocatorias en el marco del Régimen de Crédito Fiscal.

ARTÍCULO 18.- AUDITORÍAS

La Autoridad de Aplicación podrá por sí, o a través de terceros, realizar auditorías pudiendo aplicar descuentos parciales y/o totales del beneficio asignado en caso de detectar irregularidades durante cualquier etapa del proceso.

Tanto las EMPRESAS SOLICITANTES OTORGANTES, EMPRESAS BENEFICIARIAS, UCAPS y EXPERTOS PYME, se obligan a aportar toda la documentación que la Autoridad de Aplicación requiera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 19.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones se cursarán a través del sistema DNA2 o la plataforma de Trámites a Distancia TAD conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1.063/16.

ARTÍCULO 20.- MARCO LEGAL

La presentación del proyecto implica el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el acceso al Régimen y la total aceptación de las presentes BASES Y CONDICIONES, con todos los efectos y consecuencias producto de su aplicación y para todos los sujetos participantes en los mismos.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS PROYECTOS.

A todos los efectos del Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación, los acuerdos privados entre sujetos participantes de los proyectos, tanto en relación con la prestación de servicios de capacitación como en cualquier otro aspecto que en el marco de los mismos pudiera suscitarse, no obligarán en modo alguno a la SEPYME, quien sólo reconocerá como único responsable y parte legitimada en el procedimiento a la Empresa Solicitante.

ANEXO A

MODELO DE ACTA ACUERDO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS BAJO LA MODALIDAD ASOCIATIVA

(EMPRESA/S OTORGANTE/S Y MIPYMES / EMPRENDEDOR/ES BENEFICIARIA/S)

Entre la Empresa _____ (indicar Razón Social), con sede social en _____ (indicar domicilio legal) _____, representada en este acto por su _____ (indicar el representante legal que corresponda según tipo social y/o apoderado con facultades suficientes), señor, _____ (Nombre y Apellido Completo y D.N.I. N°), con facultades suficientes para ejercer la representación que invoca; en adelante la "EMPRESA OTORGANTE" (indicar Razón Social y tantas veces como "EMPRESAS OTORGANTES" existan), y las "LAS MIPYMES/ EMPRENDEDOR/ES", con sede social en _____ (indicar domicilio legal) _____, (indicar el representante legal que corresponda según tipo social y/o apoderado con facultades suficientes), señor, _____ (Nombre y Apellido Completo y D.N.I. N°), con facultades suficientes para ejercer la representación que invoca.

PRIMERA. OBJETO:

La/s "EMPRESA/S OTORGANTE/S" y "LAS MIPYMES/ EMPRENDEDOR/ES" acuerdan la presentación conjunta de un Proyecto destinado a la capacitación del personal de las MIPYMES/ EMPRENDEDORES beneficiarios, en un todo de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias del Régimen de Crédito Fiscal a cargo de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE CERTIFICADOS DE CRÉDITO FISCAL:

La/s EMPRESA/S OTORGANTE/S presentará/n a la DIRECCIÓN la respectiva rendición de cuentas de conformidad con las normas vigentes a los fines de recibir el correspondiente Certificado de Crédito Fiscal, de acuerdo a la participación de cada una de las EMPRESAS OTORGANTES en el costo total de la actividad, valor que surge de los gastos efectivamente pagados y que se acreditarán con la respectiva factura conforme lo estipulado en el Artículo 14.1 de las presentes BASES Y CONDICIONES – CONVOCATORIA AÑO 2019 EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL PARA CAPACITACIÓN DE EMPRENDEDORES, MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman _____ ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte el suyo.

Lugar: _____

Fecha: _____

Firma: _____

Firma: _____

ANEXO B

GRILLA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Título del proyecto y N° IP

--

Empresa Beneficiaria

--

1. El proyecto encuadra en los objetivos del Programa?

SI • - Continúe con la evaluación.

NO • - Proyecto rechazado.

2. ¿Se ha definido claramente el problema, necesidad u oportunidad que da origen al proyecto?

- La problemática, necesidad u oportunidad que da origen al proyecto expresa con claridad su finalidad.

3

- La problemática, necesidad u oportunidad que da origen al proyecto expresa con poca claridad su finalidad.

2

La problemática, necesidad u oportunidad que da origen al proyecto no expresa con claridad su finalidad.

1

3. Claridad en los objetivos.

- Los objetivos del proyecto expresan con claridad su finalidad.

3

—

- Los objetivos del proyecto se expresan con poca claridad su finalidad.

- Los objetivos del proyecto no expresan con claridad su finalidad.

4. Participantes de la actividad (*)

- La antigüedad y funciones del personal a capacitar es pertinente a la capacitación.

- La antigüedad y funciones del personal a capacitar no es pertinente a la capacitación.

(*) No aplica a la Modalidad 3 EXPERTOS PYME.

5. Razonabilidad del presupuesto (*)

- El monto solicitado por la/s actividad / es razonable con relación a valores de mercado para similares actividades y / o a la grilla de ACTIVIDADES CERRADAS reglamentaria.

- El monto solicitado por la/s actividad / es está por debajo de los valores de mercado para similares actividades y / o a la grilla de ACTIVIDADES CERRADAS reglamentaria.

- El monto solicitado por la/s actividad / es excesivo con relación a valores de mercado para similares actividades y / o a la grilla de ACTIVIDADES CERRADAS reglamentaria.

(*) No aplica a la Modalidad 3 EXPERTOS PYME.

6. Los resultados del proyecto y su impacto implican mejoras verificables en la empresa beneficiaria (reducción de costos, aumento de ventas, posicionamiento en el mercado o acceso a nuevos mercados).

- Los resultados del proyecto tienen alto impacto en la EMPRESAS BENEFICIARIAS.

- Los resultados del proyecto tienen impacto medio en la EMPRESAS BENEFICIARIAS.

—

- Los resultados del proyecto tienen impacto reducido en la EMPRESAS BENEFICIARIAS.

1

RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

1. Puntaje

Para la Modalidad 1 y 2 el puntaje será el siguiente:

SE RECOMIENDA SU APROBACIÓN (De 10 a 14 puntos)

NO SE RECOMIENDA SU APROBACIÓN (Menos de 10 puntos)

Para la Modalidad 3 el puntaje será el siguiente:

SE RECOMIENDA SU APROBACIÓN (De 6 a 9 puntos)

NO SE RECOMIENDA SU APROBACIÓN (Menos de 6 puntos)

EVALUADOR :.....

FECHA :.....

ANEXO C

MODELO DE CERTIFICACIÓN CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
(MIPYMES)

Razón Social/Nombre:

Domicilio Legal:

C.U.I.T. N°:

En mi carácter de Contador Público, a solicitud del interesado y para su presentación ante la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, certifico la información que a continuación se detalla, la que fue cotejada de los libros contables y comprobantes respaldatorios correspondientes

A) MASA SALARIAL Y CUPO DE CRÉDITO FISCAL

Cantidad de empleados actuales:	
Sumatoria de masa salarial de los últimos DOCE (12) meses anteriores a la presentación del Proyecto. Período: desde...../2018 hasta/2019	
Calcular el TREINTA POR CIENTO (30 %) de la sumatoria determinada en el renglón anterior:	
Monto de Crédito Fiscal utilizado en otros organismos durante el año 2019 (SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO o INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA)	

B) SITUACIÓN FISCAL Y PREVISIONAL

¿La empresa posee deuda impositiva exigible?:	Indicar SÍ o NO
¿La empresa posee deuda previsional exigible?:	Indicar SÍ o NO

Nota: Si la empresa se encuentra en plan de regularización de sus obligaciones previsionales e impositivas, además deberá acompañar plan de pago en copia simple y los últimos comprobantes de pago de dicha moratoria firmados, todo ello en virtud de que la certificación contable manifieste que la empresa posee deuda previsional e impositiva exigible a la fecha.

Lugar y Fecha:

Contador:

Firma:

Aclaración:

C.P.C.E.-----, Tº Fº

Firmado a los efectos de su identificación con la Certificación adjunta

(Deberá certificarse la firma del contador por CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS que corresponda).

ANEXO D

MODELO DE CERTIFICACIÓN CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
(GRAN EMPRESA)

Razón Social/Nombre:

Domicilio Legal:

C.U.I.T. N°:

En mi carácter de Contador Público, a solicitud del interesado y para su presentación ante la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, certifico la información que a continuación se detalla, la que fue cotejada de los libros contables y comprobantes respaldatorios correspondientes.

A) MASA SALARIAL Y CUPO DE CRÉDITO FISCAL

Cantidad de empleados actuales:	
Sumatoria de masa salarial de los últimos DOCE (12) meses anteriores a la presentación del Proyecto. Período: desde...../2018 hasta/2019	
Calcular el OCHO POR MIL (8 ‰) o de la sumatoria determinada en el renglón anterior:	
Monto de Crédito Fiscal utilizado en otros organismos durante el año 2019 (SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO o INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA)	

B) SITUACIÓN FISCAL Y PREVISIONAL

¿La empresa posee deuda impositiva exigible?:	Indicar Sí o NO
¿La empresa posee deuda previsional exigible?:	Indicar Sí o NO

C) VENTAS ANUALES (VER NOTA 2)

Monto Ventas anuales al cierre del ejercicio 2016:	
Monto Ventas anuales al cierre del ejercicio 2017:	

Monto Ventas anuales al cierre del ejercicio 2018: (En caso de no encontrarse cerrado el ejercicio 2014, ingresar los TRES (3) últimos ejercicios cerrados)	
Promedio de las Ventas de los TRES (3) últimos años/ejercicios:	
Indicar el tamaño de la empresa según Resolución N° 340/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificaciones:	

D) GRUPO ECONÓMICO

¿La empresa integra un grupo económico, (en adelante "G.E") en los términos del Artículo 33 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O.2015 ? :	Indicar SÍ ó NO
Si la anterior es SÍ Principal actividad económica del "G.E":	
Monto de ventas anuales del "G.E".- al cierre del ejercicio 2016:	
Monto de ventas anuales del "G.E".- al cierre del ejercicio 2017:	
Monto de ventas anuales del "G.E". – al cierre del ejercicio 2018: (En caso de no encontrarse cerrado el ejercicio 2013, ingresar los últimos TRES (3) últimos ejercicios cerrados)	
Promedio de ventas del "G.E" de los últimos TRES (3) años/ejercicios:	

Nota: Si la empresa se encuentra en plan de regularización de sus obligaciones previsionales e impositivas, además deberá acompañar plan de pago en copia simple y los últimos comprobantes de pago de dicha moratoria firmados, todo ello en virtud de que la certificación contable manifieste que la empresa posee deuda previsional e impositiva exigible a la fecha.

Lugar y Fecha:

Contador:

Firma:

Aclaración:

C.P.C.E.-----, Tº Fº

Firmado a los efectos de su identificación con la Certificación adjunta

(Deberá certificarse la firma del contador por CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS que corresponda).

(1) Si la empresa es una sociedad regularmente constituida que es continuadora de otra sociedad regular o de hecho o de una empresa unipersonal, en tanto la actividad principal de ambas sea la misma y la sociedad antecesora haya sido dada de baja en los registros impositivos, puede consignarse la fecha de inicio de actividades de la antecesora.

(2) Se entenderá por ventas totales anuales, el valor de las ventas que surja del balance o información contable equivalente adecuadamente documentada, excluido el impuesto al valor agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder y deducidas las exportaciones hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dichas ventas en caso de corresponder.

ANEXO E

MODELO DE CERTIFICACIÓN CONTABLE RENDICIÓN DE CUENTAS
(EMPRESAS SOLICITANTES)

Razón Social de la Empresa Solicitante:

C.U.I.T. N°:

Domicilio Legal: Localidad:

En mi carácter de Contador Público, a solicitud del interesado y para su presentación ante la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, certifico la información detallada en el apartado siguiente:

1. INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN.

Declaración efectuada por la empresa _____(Razón Social) correspondiente a los gastos realizados y su registración contable llevados en los libros obligatorios correspondientes, referidos al IP N°____/2019; por un valor total neto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$ _____ (PESOS _____).

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA.

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo según se detalla a continuación:

Tipo Comprobante	N° de Comprobante	Proveedor	\$ neto IVA (1)	IVA (2)	Total (1)+(2)
Factura A-B-C	000X-000000X				
Recibo C- X	000X-000000X				
TOTAL					

Las Facturas descriptas totalizan un importe (neto del Impuesto al Valor Agregado) de \$ ____ (PESOS _____).

Describir la forma de cancelación de las facturas. En el caso de Facturas A o B, debe incluirse el recibo X, que compruebe la cancelación de las mismas.

3. MANIFESTACIÓN PROFESIONAL. En función de la tarea realizada, certifico:

- a. Que las facturas, recibos y todos los comprobantes citados en los cuadros precedentes, corresponden al Proyecto N°____/2019 (según corresponda conforme modalidad).
- b. Que los servicios correspondientes se encuentran totalmente cancelados, de acuerdo a lo estipulado por las normas vigentes.
- c. Que la documentación respaldatoria de las operaciones (facturas, recibos, y todo comprobante respaldatorio) son válidos en los términos de la normativa aplicable vigente.
- d. Que los comprobantes detallados en los cuadros precedentes se encuentran registrados en los libros contables de la empresa los cuales se encuentran llevados en forma legal.

Lugar y Fecha

Firma del Contador:

Firmado a los efectos de su identificación con la Certificación adjunta.

(Deberá certificarse la firma del contador por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda).

ANEXO F

NOTA ACTIVIDAD CERRADA EMITIDA POR LA UCAP

A) DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Razón social/ Profesional UCAP	Denominación de la actividad	Fecha de inicio de la actividad (*)	Fecha de finalización de la actividad (*)	Nombre Docente a cargo

(*) La fecha a consignar deberá corresponder a lo ejecutado conforme al cronograma indicado el punto c) del presente Anexo.

B) LISTADO DE PARTICIPANTES QUE ASISTIERON A LA ACTIVIDAD:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

Nombre y Apellido (**)	C.U.I.L. N°

(**) Se deberá consignar únicamente aquellos participantes que asistieron al menos al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de las jornadas previstas para la actividad.

C) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES

TOTAL DE HORAS EJECUTADAS: _____

FECHA DE LA JORNADA

Los puntos b) y C) deberán completarse por cada actividad cerrada rendida.

Firma UCAP: _____

ANEXO G

NOTA PARA CAPACITACIÓN DIRIGIDA A EMPRENDEDORES

Razón Social Otorgante (GRAN EMPRESA/ MIPYME):

C.U.I.T. N°:

En relación al Expediente N° _____, se informa que se ha convocado a las siguientes MIPYMES, que conforman nuestra cadena de valor:

1) Razón Social _____, C.U.I.T. N° _____ Nro. de Registro Pyme : _____

2) Razón Social _____, C.U.I.T. N° _____ Nro. de Registro Pyme : _____

Las cuales forman parte del proyecto en calidad de beneficiarias y a su vez, aquellos participantes que revisten el carácter de emprendedores dentro de la actividad.

Nombre y Apellido del Emprendedor	C.U.I.L. N°.

Firma representante legal de la empresa otorgante:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-06679722- -APN-DGD#MPYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.